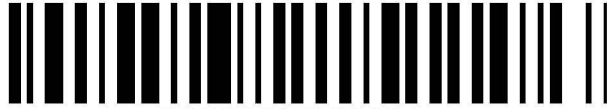


Bogotá D.C, 14 abril 2026



20268600200121

14 abril 2026

Señor
Anónimo
No registra
correo@correo.com
Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Respuesta radicado 20265340220782 del 05 de marzo del 2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia bajo el radicado citado en el asunto, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus competencias, se permite emitir respuesta a su solicitud, la cual encontrará anexa a la presente comunicación.

Atentamente,

ANGELA PAOLA GALINDO NIETO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
Superintendencia de Transporte

Anexos:
• 20265340220782 ANONIMO Firmado.pdf

Copias:

Aprobado el: 19/mayo/2026 05:09:00 p. m.
Hash: CEE-97262c3f2e150a5abb163762923956cb27f4bfad

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Juan Felipe Morales Gutierrez	juanmorales [14/abril/2026 10:46:53 a. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [19/mayo/2026 05:09:00 p. m.]

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

Señor
No Registra
anonimo@anonimo.com

Asunto: Respuesta Radicado 20265340220782 del 05 de marzo del 2026.

Respetado Señor:

Hemos recibido el radicado del asunto, donde manifiesta lo siguiente:

"Denuncia por incumplimiento del SICE-TAC – FullerPinto Por medio del presente escrito se formula denuncia anónima contra la empresa Fullerpinto NIT: 860031786, por presuntas irregularidades en la contratación de servicios de transporte público terrestre automotor de carga, tanto a nivel local como nacional. Hechos que se ponen en conocimiento Se tiene conocimiento de que la empresa mencionada estaría contratando servicios de transporte de carga por valores presuntamente inferiores a los costos eficientes de referencia establecidos en el SICE-TAC para las respectivas rutas y tipologías vehiculares. Esta práctica no correspondería a hechos aislados, sino a un esquema recurrente de negociación de fletes por debajo de los parámetros técnicos del sector, afectando el equilibrio económico del servicio y la sostenibilidad de los transportadores. Adicionalmente, se presume que dichas contrataciones se realizan sin la existencia de acuerdos contractuales formales y vigentes que regulen adecuadamente las condiciones del servicio. Según la información conocida, la empresa estaría legalizando las operaciones mediante cuentas de cobro sin el debido soporte documental integral que respalde la relación contractual, la liquidación técnica del flete y el cumplimiento de los parámetros regulatorios. Consideraciones De confirmarse estas prácticas, podrían configurarse posibles incumplimientos a la normatividad que regula el transporte público terrestre automotor de carga en Colombia, particularmente en lo relacionado con: La observancia de los costos eficientes de operación. La formalidad contractual en la prestación del servicio. La correcta documentación y trazabilidad de las operaciones de transporte. Estas conductas, de verificarse, podrían generar distorsiones en el mercado, competencia desleal y afectación directa a los transportadores. Solicitud Se solicita respetuosamente: Que se adelanten las actuaciones de inspección, vigilancia y control correspondientes. Que se verifique el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el SICE-TAC y la formalización contractual en la empresa mencionada. Que, de encontrarse mérito, se inicien las investigaciones administrativas y sancionatorias a que haya lugar. La presente denuncia se formula de manera anónima con el único propósito de poner en conocimiento posibles irregularidades que afectan la transparencia y legalidad en la contratación del servicio público de transporte de carga."

Sin embargo, una vez analizados los contenidos de su petición y los documentos aportados por usted, no se evidenció información como números de Manifiesto de Carga u otro documento que permita a esta Entidad tomar las acciones a las que haya lugar dentro del marco de nuestra competencia.

Por lo anterior esta Dirección le solicita amablemente nos indique con claridad:

Página | 1

- i) Numero de Manifiestos de Carga
- ii) Cualquier documento que soporte sus afirmaciones

Para atender esta solicitud cuenta con el término máximo de **un (1) mes** para completar la información. Es de aclarar que, en el evento de no suministrar la información requerida dentro del término concedido, se procederá a decretar el desistimiento y archivo de su comunicación, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 1437, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Para hacer referencia a esta respuesta en futuras ocasiones, por favor cite el radicado que encontrará en la parte superior del documento adjunto.

Así las cosas, le indicamos que esta Entidad realiza una supervisión mediante la cual se examina la formación, existencia, organización y administración de las empresas que prestan el servicio público de transporte, de ese modo, sus funciones se ejercen en función general y no para proteger derechos particulares, los cuales, podrán ser reclamados ante la justicia ordinaria.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
ANGELA PAOLA
GALINDO NIETO

Ángela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Juan Felipe Morales Gutiérrez 

Revisó: Carlos Eduardo Burbano Méndez 